

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-040: Certificación de explotadores para trabajo aéreo"

Código: PA1330B2B3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo por el cual se comprueba y verifica que el administrado (explotador aéreo) cuenta con las capacidades necesarias para realizar actividades de trabajo aéreo en condiciones seguras, como consecuencia de esto se emite un Certificado, el cual le permite realizar actividades de trabajo aéreo conforme a las Especificaciones Técnicas de Operación que se emiten conjuntamente con el Certificado y contiene la descripción detallada de la operación a ser realizada siempre que previamente cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, en garantía de la seguridad de las operaciones aéreas.
El Certificado de Explotador con sus Especificaciones técnicas de operación constituye requisito indispensable para que una persona natural o jurídica que obtenga el permiso de operación o permiso de vuelo pueda realizar las actividades de trabajo aéreo.
No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- 2.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Vuelo aprobado para cada aeronave.
- 3.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del programa de mantenimiento por cada aeronave.
- 4.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Operaciones (MO)
- 5.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Mantenimiento (MCM),

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial:
- Sede Central MTC
- Sedes Desconcentradas
Atención Virtual:
- Mesa de Partes Virtual (MPV): <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 7117.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: - Efectivo, Cheque Certificado y Cheque de Gerencia
Otras opciones
Agencia Bancaria: - Código de pago: 0244
Pagalo: - Código de pago: 0244

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Piura, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Loreto

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono:
- (01) 615 7900
Anexo:
- Opción 1: Orientación sobre el estado del trámite
- Opción 2: Orientación sobre trámites del sector transporte
- Opción 3: Orientación sobre trámites del sector comunicaciones
Correo:
- atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
190-B del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)	Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001